

5.º Que, el MAPA y la Comunidad Valenciana consideran de utilidad continuar la colaboración iniciada en el año 2000, a fin de agilizar la información sobre la utilización de los fondos estructurales con destino al sector pesquero.

En virtud de todo ello, las partes deciden suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá de conformidad con las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—Es objeto del presente Convenio la aportación por el M.A.P.A. a la Comunidad Valenciana del apoyo instrumental y técnico necesario para la programación y actualización conforme a criterios homogéneos, de la base de datos, a fin de agilizar la información sobre la utilización de los fondos estructurales con destino al sector pesquero.

Segunda. *Aportación de medios.*—A efectos del cumplimiento del objetivo del presente Convenio, el M.A.P.A. encomendará a una Empresa del Estado la aportación de los medios técnicos y personales que precise la Comunidad Valenciana para el mantenimiento y alimentación de sus Bases de datos.

Tercera. *Suministro de información.*—La Comunidad Valenciana facilitará el mantenimiento de la Base de datos y suministrará al personal técnico de la Empresa del Estado la información que consta en el Anexo de este Convenio para su introducción en la citada Base de datos.

Cuarta. *Personal técnico.*—La suscripción del presente Convenio de Colaboración no conllevará relación laboral entre las Administraciones firmantes del Convenio de Colaboración y las personas que puedan intervenir por si mismas o por medio de terceros en el desarrollo de las actuaciones que se realicen en la ejecución del Convenio.

Quinta. *Seguimiento de la ejecución del Convenio.*—El M.A.P.A. y la Comunidad Valenciana intercambiarán entre si la información que corresponda y elaborarán un documento de evaluación pormenorizado, a efectos de la verificación de los datos y del cumplimiento de los plazos fijados para su traslado al M.A.P.A.

Sexta. *Duración.*—El presente Convenio será de aplicación desde el 1 de enero de 2004 hasta 31 de diciembre de 2007, salvo denuncia de alguna de las partes, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de ambas partes, siempre que el acuerdo de prórroga se adopte con anterioridad a la finalización del Convenio.

Séptima. *Resolución.*—Serán causas especiales de resolución del presente Convenio:

El mutuo acuerdo de las partes.

La denuncia, por cualquiera de las partes, del posible incumplimiento de las cláusulas o la alteración esencial de su contenido.

Octava. *Naturaleza y jurisdicción.*—El presente Convenio tiene la naturaleza de los prevenidos en el artículo 3.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, siéndole de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de dicho texto legal para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Las cuestiones litigiosas a que pudieran dar lugar la interpretación y el cumplimiento del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia de la jurisdicción Contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y en la fecha al principio indicadas.—Por el MAPA, el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, P.D. (O.M. de 31 de marzo de 2003), el Subsecretario, Manuel Esteban Pacheco Manchado.—Por la Comunidad Valenciana, la Consellera de Agricultura, Pesca y Alimentación, Gema Amor Pérez.

#### ANEXO

Información a suministrar por la Comunidad Valenciana Autónoma al personal técnico, a efectos de su inclusión en la Base de datos.

Copia de todas las solicitudes de ayuda en el marco de los Programas.  
Copia de las resoluciones favorables a las solicitudes de ayuda.  
Documentación sobre pagos realizados en el marco de los Programas.  
Información técnica y de indicadores.  
Correcciones de errores detectados en las Bases de datos.  
Planes de control financiero.  
Resultados del control. Correcciones financieras.

# MINISTERIO DE ECONOMÍA

**4766** *RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2004, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas correspondientes a las emisiones del mes de febrero de Obligaciones del Estado.*

La Orden del Ministerio de Economía ECO/30/2004, de 14 de enero, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 2004 y enero de 2005 establece, en su apartado 5.4.8.3.b), la preceptiva publicación en el B.O.E. de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas correspondientes a las emisiones del mes de febrero de 2004 de Obligaciones del Estado a diez y treinta años por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 21 de enero de 2004, y una vez resueltas, es necesario hacer público los resultados.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los resultados de las subastas de Obligaciones del Estado celebradas el día 19 de febrero de 2004:

1. Obligaciones del Estado al 4,75 por 100, vencimiento 30 de julio de 2014, con plazo de vida residual próximo a diez años:

a) Importes nominales solicitados y adjudicados.

Importe nominal solicitado: 1.796,642 millones de euros.

Importe nominal adjudicado: 1.171,425 millones de euros.

b) Precios, cupón corrido y rendimiento interno.

Precio mínimo aceptado (excupón): 104,67 por 100.

Precio medio ponderado (excupón): 104,734 por 100.

Importe del cupón corrido: 0,09 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 4,185 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado: 4,178 por 100.

c) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas y coeficiente de prorrateo:

Precio ofrecido (%) (excupón)	Importe nominal (millones de euros)	Precio de adjudicación — Porcentaje
Peticiones competitivas:		
104,67	15,000	107,380
104,68	150,000	107,390
104,70	130,000	107,410
104,71	75,000	107,420
104,72	90,000	107,430
104,73	95,000	107,440
104,74 y superiores	605,000	107,444
Peticiones no competitivas:		
	11,425	107,444

Coefficiente de prorrateo aplicado a las peticiones formuladas al precio mínimo aceptado: 19,97 por 100.

2. Obligaciones del Estado a treinta años al 5,75 por 100, vencimiento 30 de julio de 2032:

a) Importes nominales solicitados y adjudicados.

Importe nominal solicitado: 1.093,693 millones de euros.

Importe nominal adjudicado: 618,681 millones de euros.

b) Precios, cupón corrido y rendimiento interno.

Precio mínimo aceptado (excupón): 112,83 por 100.

Precio medio ponderado (excupón): 112,990 por 100.

Importe del cupón corrido: 3,28 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 4,902 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado: 4,892 por 100.

## c) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido (%) (excupón)	Importe nominal (millones de euros)	Precio de adjudicación — Porcentaje
Peticiones competitivas:		
112,83	30,000	116,110
112,85	65,000	116,130
112,87	10,000	116,150
112,88	25,000	116,160
112,90	25,000	116,180
112,92	11,000	116,200
112,93	10,000	116,210
112,95	45,000	116,230
112,96	10,000	116,240
112,97	25,000	116,250
112,99 y superiores	360,000	116,270
Peticiones no competitivas:		
	2,681	116,270

3. Segundas vueltas: No se han presentado peticiones a la segundas vueltas de estas subastas.

Madrid, 24 de febrero de 2004.—La Directora general, Belén Romana García.

**4767** *RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2004, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Safei Previsión Beta, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 23 de octubre de 2003 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Safei Previsión Beta, Fondo de Pensiones, promovido por Aserpensión Internacional, S. A., al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (B.O.E. de 13 de diciembre).

Concurriendo Gerspensión Internacional, S. A. Entidad Gestora de Fondos de Pensiones (G0067) como Gestora y HSBC Bank PLC, Sucursal en España (D0009), como Depositaria, se constituyó el 7 de noviembre de 2003 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º1 de la Orden Ministerial de 7 de noviembre de 1988 (B.O.E. de 10 de noviembre).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, Esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Safei Previsión Beta, Fondo de Pensiones en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 (B.O.E. de 2 de noviembre).

Madrid, 18 de febrero de 2004.—El Director General, José Carlos García de Quevedo Ruiz.

**4768** *RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2004, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Safei Renta 2, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 23 de octubre de 2003 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Safei Renta 2, Fondo de Pensiones, promovido por Aserpensión Internacional, S. A., al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (B.O.E. de 13 de diciembre).

Concurriendo Gerspensión Internacional, S. A. Entidad Gestora de Fondos de Pensiones (G0067) como Gestora y HSBC Bank PLC, Sucursal en

España (D0009), como Depositaria, se constituyó el 7 de noviembre de 2003 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º1 de la Orden Ministerial de 7 de noviembre de 1988 (B.O.E. de 10 de noviembre).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, Esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Safei Renta 2, Fondo de Pensiones en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 (B.O.E. de 2 de noviembre).

Madrid, 18 de febrero de 2004.—El Director general, José Carlos García de Quevedo Ruiz.

## UNIVERSIDADES

**4769** *RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2004, de la Universidad Cardenal Herrera-CEU, por la que se corrigen errores de la de 7 de julio de 2003, por la que se dispone la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Licenciado en Veterinaria, que se imparte en la Facultad de Ciencias Experimentales y de la Salud.*

Advertidos errores en la publicación de la Resolución de 7 de julio de 2003, se procede a su corrección:

En la página 29275, columna Asignatura/s en las que la Universidad en su caso, organiza/diversifica la materia troncal, donde dice: «Bioestadística», debe decir: «Matemáticas».

En la página 29277, columna Asignatura/s en las que la Universidad en su caso, organiza/diversifica la materia troncal, donde dice: «Mejora Genética Animal», debe decir: «Cría y Salud Animal».

En la página 29278, columna Asignatura/s en las que la Universidad en su caso, organiza/diversifica la materia troncal, donde dice: «Producción Animal», debe decir: «Producción Animal e Higiene Veterinaria».

En la página 29278, columna Asignatura/s en las que la Universidad en su caso, organiza/diversifica la materia troncal, donde dice: «Tecnología de los Alimentos», debe decir: «Tecnología Alimentaria».

En la página 29280, columna Vinculación a áreas de conocimiento, donde dice: «Derecho Administrativo, Filosofía del Derecho, Filosofía Moral, Medicina Legal y Forense», debe decir: «Derecho Administrativo, Filosofía del Derecho, Filosofía Moral, Medicina Legal y Forense, Toxicología».

En la página 29287, en la columna Asignaturas, Curso 1.º, donde dice: «Bioestadística», debe decir: «Matemáticas» y hay que añadir una línea con el siguiente tenor literal:

Asignaturas: Física. Materias: Troncal. Impartición: 2.º cuatrimestre. N.º Créditos Total: 4,5. N.º Créditos Teóricos: 2,5. N.º Créditos Prácticos: 2.

En Curso 3.º, donde dice: «Producción animal», debe decir: «Producción animal e higiene veterinaria», donde dice: «Tecnología de los Alimentos», debe decir: «Tecnología Alimentaria», donde dice: «Mejora Genética», debe decir: «Cría y salud Animal».

En la página 29288, hay que añadir una línea con el siguiente tenor literal:

Plan Actual: Mejora Genética. Se adapta en el plan nuevo por Cría y Salud Animal.

En la página 29288, en el apartado 1.d), columna Se adapta en el plan nuevo por, donde dice: «Bioestadística», debe decir: «Matemáticas», donde dice: «Producción Animal», debe decir: «Producción Animal e Higiene Veterinaria», donde dice: «Tecnología de los alimentos», debe decir: «Tecnología Alimentaria».

Madrid, 24 de febrero de 2004.—El Rector, José Luis Manglano de Más.